

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Bogotá, 11 de febrero del 2026

ID 1142746– 1139989-1123477-1119936-1119927-1119116-1118082-1138238-1139072-1141925

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD) como entidad encargada de la administración¹ del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (en adelante Rupta), al que se refiere los artículos 19² y 33 A³ de la Ley 387 de 1997, informa que ha sido recibida una solicitud de cancelación de una medida de protección en el Rupta, la cual se identifica con el número interno (ID) 1142746– 1139989-1123477-1119936-1119927-1119116-1118082-1138238-1139072-1141925 y se refiere al predio que se relaciona a continuación:

ID 1142746

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	Banco Purare
Nombre del predio/dirección	"La Pradera"
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-92265
Número predial	N/A

ID 1139989

Departamento	Arauca
Municipio	Arauquita
Vereda/corregimiento	Santa Ana
Nombre del predio/dirección	"SIN DIRECCION LA ESPERANZA"
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-6346
Número predial	810650003000000210022000000000

ID 1123477

¹ En el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 se señala: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

² En el artículo 19 de la Ley 387 de 1997 se menciona: "(...) El Incora llevará un registro de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia e informará a las autoridades competentes para que procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos".

³ En el artículo 33 A de la Ley 387 de 1997 de forma expresa se señala:

La inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), creado por la Ley 387 de 1997, procederá de oficio, o por solicitud del interesado y deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al hecho victimizante, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La cancelación en el Rupta procederá en cualquier tiempo respecto de medidas individuales o colectivas, de oficio o por solicitud del beneficiario de la medida o del propietario del predio. Una vez recibida la solicitud, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará dicho trámite a través del medio más eficaz a quienes puedan verse directamente afectados por la decisión, a fin de que puedan intervenir en el trámite administrativo para aportar las pruebas que se pretendan hacer valer. La referida Unidad tendrá un término de sesenta (60) días contados a partir del momento en que acometa el estudio para decidir sobre la inclusión o cancelación en el Rupta. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen. El Gobierno nacional reglamentará este procedimiento administrativo especial, en armonía con la Ley 1448 de 2011. (Negrilla fuera de texto).

RU-FO-03
V1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Departamento	Arauca
Municipio	Arauquita
Vereda/corregimiento	"LA PAZ"
Nombre del predio/dirección	"SIN DIRECCION" "LOTE URBANO"
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-34407
Número predial	810651200000000100017000000000

ID 1119936

Departamento	Arauca
Municipio	Arauquita
Vereda/corregimiento	"MATE COCO"
Nombre del predio/dirección	"SIN DIRECCION LA FLORIDA"
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-17192
Número predial	810650003000000170028000000000

ID 1119927

Departamento	Arauca
Municipio	Arauquita
Vereda/corregimiento	"Santa Isabel"
Nombre del predio/dirección	"SIN DIRECCION EL TOLEDITO"
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-18653
Número predial	810650003000000170029000000000

ID 1119116

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	"Las Palmeras"
Nombre del predio/dirección	"SIN DIRECCION EL FUTURO"
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-15050
Número predial	817940000000000000403900000000

ID 1118082

Departamento	Arauca
Municipio	Arauquita
Vereda/corregimiento	"Islandia"
Nombre del predio/dirección	"FI LA PRADERA",
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-39440

RU-FO-03
V1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Número predial	8106500020000000100020000
----------------	---------------------------

ID DOCUMENTO1138238

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	"La Arabia"
Nombre del predio/dirección	"FINCA LA VILLA NAYER",
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-14240
Número predial	817940000000003206000

ID DOCUMENTO 1139072

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	"La Arabia"
Nombre del predio/dirección	"SIN DIRECCION MATE COCO"
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-36936
Número predial	817940000000000005048000000000

ID DOCUMENTO 1141925

Departamento	Arauca
Municipio	Tame
Vereda/corregimiento	"Corocito"
Nombre del predio/dirección	"SIN DIRECCION VALDIVIA"
No. Folio de matrícula inmobiliaria	410-10417
Número predial	817940000000000000166000000000

Por lo tanto, es necesario señalar que mediante la Resolución Número RO 00134, RO 00137, RO00138. del 9 de febrero del 20216, RO 00147,RO 00148, RO 00149, RO 00150, RO 00151, RO 00152 del 10 de febrero del 2026 y la RO 00155 del 11 de febrero del 2026 "Por la cual se inicia el estudio formal en un procedimiento de cancelación en el Rupta por solicitud de parte", se ordenó la comunicación de la existencia del referido trámite administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.15.6.2.5 del Decreto 1071 de 2015, el cual fue adicionado a este último por el Decreto 640 de 2020, en el que de forma expresa se menciona:

"ARTÍCULO 2.15.6.2.5. De la comunicación de la solicitud a terceros. Cuando se advierta que existen terceros que puedan verse afectados directamente por la decisión, deberá comunicárseles la existencia del trámite administrativo a través del medio más eficaz.

RU-FO-03
V1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 4
	PROCESO: RUPTA	CÓDIGO: RU-FO-03
	COMUNICACIÓN DEL INICIO DEL TRÁMITE A TERCEROS EN PÁGINA WEB	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
Publica
☒
Reservada
☐
Clasificada
☐

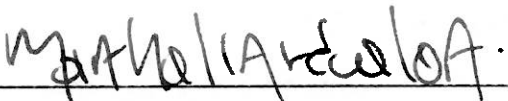
Fecha de aprobación: 23/02/2021

En todo caso, la entidad administradora del Rupta **deberá realizar una publicación en la página web de la entidad, que dé cuenta de la actuación administrativa y de la oportunidad que tienen los interesados para aportar pruebas, en cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de que profiera decisión de fondo**". (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Bogotá de la UAEGRTD por medio de este documento comunica a los terceros que puedan verse directamente afectados por el trámite administrativo de cancelación de una medida de protección en el Rupta, adelantado frente al predio indicado previamente, que pueden intervenir durante tal procedimiento, para aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este último, en cualquier momento y hasta antes de que se adopte decisión de fondo respecto de la solicitud que se identifica con el ID 1142746– 1139989-1123477-1119936-1119927-1119116-1118082-1138238-1139072-1141925.

Para tales fines, pueden acudir a cualquiera de las sedes de la UAEGRTD, cuyas direcciones y datos de contacto pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.urt.gov.co/directorio-general>. De igual forma, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación: números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o a los correos Hollman.contreras@urt.gov.co, atencionalciudadano@urt.gov.co.

Cordialmente,



MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO

DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: HCA - Profesional Jurídica RUPTA – Dirección Territorial Bogotá.